



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

2 de junio de 1997

Núm. 23 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 40
Núm. exp. 121/000039)

PROYECTO DE LEY

621/000023 Por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

ENMIENDAS

621/000023

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

Palacio del Senado, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

Palacio del Senado, 28 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Respeto a las competencias de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecidas en la Ley de liberalización de Telecomunicaciones.

ENMIENDA NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el texto del artículo único en los siguientes términos:

«A fin de garantizar la competencia efectiva, y hasta la plena liberalización de las telecomunicaciones el 1 de

diciembre de 1998, el Ministerio de Fomento, de conformidad con el informe emitido por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, fijará las condiciones y tarifas de interconexión.»

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la intervención efectiva de la Comisión en la fijación de condiciones y tarifas de interconexión.